



Andacollo, 03 de Julio de 2025.

-ORDENANZA N° 3419/25 -

VISTO:

El Expediente N° 753/14, generado a requerimiento de la Srta. **DE VEGA, ROCÍO DE LOS ANGELES DNI N° 35.865.239**, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 25 de septiembre del 2016,

Las Ordenanzas N° 2857/21, 3226/24, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 32 se encuentra Ordenanza Municipal N° 2857/21 donde se le adjudica un lote en calidad de Tenencia Precaria para vivienda familiar;

Que, en folio 73 obra Ordenanza N° 3226/24, donde se renueva en calidad de Tenencia Precaria;

Que, a folio 95 se encuentra informe de inspección catastral actualizado desde la Dirección de Catastro Municipal visto el mismo se observa un cercado perimetral con rejas y caños tubis, acopio de áridos, ladrillos cerámicos, una platea 6x5 metros aproximados, servicio de luz y agua;

Que, en folio 97 se encuentra libre de deuda, extendido por la municipalidad de Andacollo, a nombre de la Sra. De Vega Rocío de los Ángeles;

Que, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser renovado los derechos de adjudicación del terreno en calidad de Tenencia Precaria;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la entrega de los derechos otorgados sobre las Tierras Municipales, conferida por Ordenanza Municipal N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

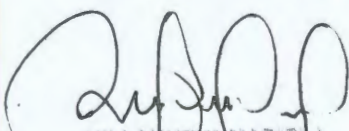
ARTÍCULO 1°: RENEVASE en calidad de Tenencia Precaria a la Sra. **DE VEGA, ROCÍO DE LOS ANGELES DNI N° 35.865.239**, una fracción de tierra en el ejido de nuestra localidad para vivienda familiar en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona III "Residencial mixta, baja Densidad", Barrio Alta Barda, identificado como lote 5, manzana K5, con una superficie aproximada de doscientos noventa y dos con cincuenta y un metros cuadrados (292,51 m2) sujeto a mensura, según croquis adjunto, el que como ANEXO forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

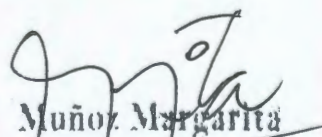
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación serán de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de un año de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. De Vega, Rocío de los Ángeles, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VENTICINCO SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1263.


VILLANUEVA MARIELA
CONCEJAL ONE
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO



Andacollo, 3 de julio de 2025.

-ORDENANZA N° 3419/25-
-ANEXO UNICO-

